

Julio era de mil quatrocientos trece, por el qual
se da facultades al Alcalde de Murcia, para que
en el caso que por los Arrendadores de las monedas
fuere denegada la Hidalguia à sus vecinos, les
administraran las pruebas que dieran los Hijos
dalgo de sexo, y tambien presento una justifica-
cion hecha à instancia del mismo Fernando
Vimenez de Notal en la Villa de Mula ante el
Alcalde de ella y escribano Alonso Martinez
de Notal en el año de mil quatrocientos diez en
virtud de Requiritorio de la Justicia de Mur-
cia sobre haverse excusado à pagar los pedidos
del año anterior de mil quatrocientos nueve,
la que dio con seis testigos vecinos de aquella
villa que declararon como el Fernando Vime-
nez de Notal era hijo de Ruy Vimenez de
Notal, y nieto de Martin Vimenez de Notal
los que siempre havian sido tenidos y reputa-
dos como vecinos que havian sido alli excepto
el Fernando que havia un año que havia hido
à la Ciudad de Murcia, y con vista de dichos docu-
mentos, y de la prueba que hizo con tres testigos
vecinos de Murcia que contestaron la posesion de
Hidalguia en que se hallaba el Fernando Vi-

